



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Municipal
Madrid Cundinamarca
Carrera 7ª N° 3-40

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	VIVIENDA FAMILIAR EL TESORO. PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADO	ELSA RAMÍREZ SEPÚLVEDA Y ARTURO EDUARDO MELGAREJO ORTIZ
RADICACIÓN	2021 -0053

Madrid, Cundinamarca, Julio dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022). –

Al verificarse la actuación, se define la reposición interpuesta por el apoderado judicial de la parte demandante VIVIENDA FAMILIAR EL TESORO. PROPIEDAD HORIZONTAL contra la providencia de julio diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021), para cuyo propósito reclama que omitieron reportarle el escrito de réplica de la demanda bajo cuyas condiciones se opone el traslado dispuesto sobre la misma, pretendiendo la revocatoria de la decisión para continuar el trámite del proceso.

CONSIDERACIONES

Revisado el proceso se advierte el decaimiento del recurso de reposición interpuesto, ante la inexistencia de norma que habilite la interrupción o parálisis del proceso por la omisión de remitírsele la copia de la réplica, de acuerdo con las siguientes consideraciones.

Lamentablemente el ordenamiento procesal en manera alguna previo la sanción reclamada por el censor, en cuanto más allá del trámite incidental para la eventual imposición de multas, ninguna disposición autorización suspender el trámite de la réplica, entre otras razones porque el expediente permanece a disposición de las partes en la secretaria del Despacho para su eventual consulta.

De otra parte, conviene precisar que al compartírsele al censor el enlace del proceso, tuvo igualmente acceso a dicho escrito, precisándose además que la intervención del censor del 28 de julio de 2021 da cuenta de su conocimiento y la oportuna intervención de la parte demandante quien categóricamente se opuso a la declaración de la excepción de prescripción reclamada por la parte demandada, reparándose así, en garantía de sus derechos a la defensa, contradicción y debido proceso, la eventual omisión imputable a la parte demandada que en manera alguna determina una falta absoluta de acceso al expediente.

En mérito de las anteriores condiciones el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de Madrid (Cundinamarca).

RESUELVE

NEGAR el recurso de reposición interpuesto, por el apoderado judicial de la parte demandante VIVIENDA FAMILIAR EL TESORO. PROPIEDAD HORIZONTAL contra la providencia de julio diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021), proferida en el proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, promovido contra la parte demandada ARTURO EDUARDO MELGAREJO ORTIZ, conforme lo

expuesto.

Ejecutoriada la presente determinación prosiga el trámite del proceso.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez

JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cb82c333fe9a67b0794adf21dac4c7eca3e9b798ee19d59aa6e7ea39ca47208**

Documento generado en 19/07/2022 12:59:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>